ORGANISMO: **Estudio Previo No: 15017**

SRÍA DE DLLO ECONÓMICO, INNOV

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Convenio interadministrativo, régimen especial, consagrado en la Ley 489 de1998, artículo 95.

OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo de plátano en el Resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y de arroz en el Resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá.

PRESUPUESTO: $451.778.233

PLAZO: El plazo de ejecución es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

1.2. Descripción de la Necesidad

El resguardo indígena Senú Los Almendros se encuentra ubicado en el municipio de San Juan de Urabá, está conformado por 75 familias y 230 personas, cuya vocación de la tierra, está bajo el sistema de propiedad privada colectiva y comunitaria, que integra unas lógicas distintas de su entorno económico, de aprovechamiento de la tierra. El Resguardo cuenta con un sistema colectivo de producción de plátano a través de lotes familiares asociados, los cuales no cuentan con un manejo óptimo desde el punto de vista agronómico por lo que sus rendimientos productivos son bajos, generando que gran parte sea de auto consumo y una baja porción sea para el comercio. Los ingresos económicos por venta del producto son igualmente bajos, debido a su escaso volumen y por precio, ya que el producto no cumple con los estándares de calidad requerido en los mercados más especializados y que ofrecen un mayor precio de compra. Los rendimientos productivos estimados para el rubro son para el departamento de 9.86 t por ha, para el municipio es de 6 t por ha, mientras que en el resguardo se puede estimar que es más baja aún. El plátano es básico en la dieta de los indígenas del resguardo, es así como actualmente poseen 30 hectáreas de plátano hartón sembradas con el fin de garantizar su seguridad alimentaria y de generar excedentes que puedan ser comercializados para obtener ingresos económicos para suplir sus demás necesidades. Debido a una baja implementación de modelos técnicos y manejo agronómico adecuados la producción de plátano es baja y la calidad del producto no es suficientemente adecuada para las principales cadenas comercializadoras del producto. Es necesario, por lo tanto, para los productores indígenas del resguardo aumentar las posibilidades de mejorar la productividad del cultivo de plátano, ya establecido, a través del aumento de las capacidades técnicas, de consecución de insumos y de comercialización y se logren los objetivos de seguridad alimentaria y de generación de ingresos requeridas.

Por su parte, el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan, se encuentra ubicado en el

municipio de San Pedro de Urabá está conformado por 320 familias y 858 personas. La actividad económica predominante es el cultivo tradicional de arroz, el cual ha sido cultivado durante mucho tiempo, pero por las prácticas agronómicas, factores climáticos y técnicos se tiene poca productividad y competitividad en dicha actividad productiva. Los rendimientos productivos estimados para arroz secano en Antioquia son del orden de 1,9 t por ha, en el municipio de 1,0 t por ha, en el resguardo se ha estimado que es más bajo aún.

El cultivo de arroz secano es fundamental para las personas del resguardo, ha sido un cultivo tradicional y básico en su canasta alimenticia familiar, ha sido cultivado desde hace muchos años, logrando cosechas en el año, pero los volúmenes de producción son bajos debido a la poca adopción de medidas de manejo agronómico, dificultades en la cosecha, en manejo poscosecha, el almacenamiento y en la comercialización. Para garantizar la producción necesaria para el objetivo de seguridad alimentaria y de poseer un producto apto para el mercado de manera que pueda ser comercializado con los requerimientos de calidad y generar ingresos para el resguardo se requiere entonces la implementación de buenas prácticas en producción, cosecha, Poscosecha, empaque y transporte, aunadas a unas buenas y amigables prácticas ambientales que lleven a la sostenibilidad de dicho sistema productivo.

La escasez de recursos económicos no ha permitido que las comunidades cuenten con la asesoría y acompañamiento técnico, la consecución de insumos necesarios para la producción, la adopción de prácticas adecuadas de producción, cosecha, poscosecha, proceso, almacenamiento y transporte generando así unas producciones bajas, bajos estándares de calidad e inseguridad de sostenimiento de estos sistemas productivos conllevando a inseguridad alimentaria de los indígenas del resguardo y baja capacidad de consecución de nuevos recursos económicos.

Por estas razones, se hace necesario garantizar el acompañamiento técnico, la capacitación y el diálogo de saberes, la implementación de las buenas prácticas agrícolas, la consecución de las herramientas e insumos necesarios para las labores agronómicas, dotar de maquinaria o implementos que faciliten las labores productivas o de poscosecha de manera que se puedan superar las limitaciones productivas encontradas en los dos resguardos: el resguardo indígena Senú Los Almendros de San Juan de Urabá y el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá.

Es así que se hace necesario que se aúnen esfuerzos entre el Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Municipio de San Juan de Urabá y el Cabildo - Resguardo Indígena Senú Los Almendros, del municipio de San Juan de Urabá, como conveniante ejecutor, para a través de un convenio apoyar a la población indígena de su resguardo y del resguardo Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá, buscando mejorar los procesos productivos de estas dos comunidades.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Unidos por la vida 2020-2023

LINEA ESTRATEGICA: 2 Nuestra economía
COMPONENTE: 2.2 Competitividad para los sectores productivos tradicionales: Agenda Agro
PROGRAMA: 2.2.2 Asociatividad rural para el cierre de brechas.
INDICADOR: 2.2.2.2 Organizaciones campesinas y de productores agropecuarios fortalecidas.
PROYECTO: Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia.
ACTIVIDAD: 2: 42020202- Fortalecimiento de organizaciones.

1.3.2 Municipio de San Juan de Urabá

PLAN DE DESARROLLO: Haciendo Juntos Podemos
LINEA ESTRATEGICA: Haciendo Juntos Podemos por Nuestra Economía y Empleo
COMPONENTE: Agropecuaria y Desarrollo Rural
PROGRAMA: Desarrollo Agrícola para la paz
PROYECTO: Esquemas asociativos agropecuarios sostenibles.

Ver documento Anexos. Anexo N° 1 Indicadores y metas en plan de desarrollo

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

La Constitución Política de Colombia en el artículo 298 enuncia que #Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorioen los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.#

En este mismo sentido, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero; protege el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promueve y mejora el ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Así mismo el Decreto con Radicado No. 2020070002567 del 05/11/2020 POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se especifica en su artículo 27°. Funciones de las secretarías / gerencias misionales. Son funciones de las secretarías y gerencias misionales:

1. Lograr la adecuada provisión de bienes y servicios para el cumplimiento de las funciones, objetivos y competencias propias que constituyen la cadena de valor del departamento de Antioquia.
2. En desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, brindar asesoría y asistencia a los Municipios y demás partes relacionadas, para la adecuada gestión de sus funciones.
3. Participar en la articulación y obtención de sinergias del sector de desarrollo

administrativo del que hagan parte.

Artículo 144°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Promover y facilitar el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural, a partir de la planificación, asesoría y coordinación interinstitucional, de conformidad con las políticas nacionales y departamentales, con el fin de mantener y mejorar la producción y productividad del sector, contribuyendo a mejorar y elevar el nivel y la calidad de vida de la población rural del Departamento.

Y se determina en el artículo 145°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Son funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las siguientes:

1. Establecer las políticas, planes y programas agropecuarios, pesqueros, forestales y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación, planificación y concertación, en armonía con los lineamientos de la política municipal y nacional.
2. Adelantar la planificación del desarrollo sectorial y rural, coordinando la elaboración del Plan Departamental de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural.
3. Apoyar técnica y administrativamente al Consejo Seccional Agropecuario Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural # CONSEA.
4. Liderar la investigación, discusión y recomendaciones de los temas estratégicos del desarrollo sectorial y rural departamental.
5. Gestionar y facilitar el acceso a recursos ante entidades del orden municipal, departamental, nacional, e internacional para promover el desarrollo del sector agropecuario y de recursos naturales.
6. Divulgar y comunicar a los productores y entidades del sector rural las políticas, planes, programas y proyectos del sector agropecuario, del orden nacional, departamental y municipal.
7. Definir planes y programas para propiciar la modernización, la diversificación productiva y el desarrollo empresarial del sector agropecuario.
8. Coordinar con las entidades competentes del orden nacional y municipal el desarrollo de programas para impulsar el acceso y formalización de la tenencia de la tierra de las familias campesinas y comunidades étnicas, mediante la promoción de alianzas interinstitucionales y comunitarias.
9. Promover el desarrollo de oportunidades de comercialización para los diferentes renglones del sector agropecuario, con el fin de incluir los diferentes productos y servicios en los mercados a nivel regional, nacional e internacional.
10. Promover e implementar estrategias y líneas de acción y articulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, para aumentar la competitividad, sostenibilidad y el mejoramiento del sector agropecuario.

Finalmente, mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, #POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERACION DE ANTIOQUIA# en el artículo 1° #Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y

celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

En cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adiciones o complementen#.

Igualmente, en la Constitución política de Colombia en el artículo 311 enuncia #Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes#, además en la ley 1551 de 2012 en su artículo 6° entre otras funciones menciona: 11. #Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias#.
Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de lograr el desarrollo de cada uno de los objetivos propuestos, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de San Juan de Urabá, cuentan con competencia suficiente para desarrollar el presente proceso, en tanto les corresponde, dar cumplimiento a los programas y proyectos que tienen a su cargo.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la búsqueda de potenciar los esfuerzos y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo #Unidos por la vida 2020-2023#, deja constancia de la conveniencia de articular acciones de interés con el Cabildo Indígena # Resguardo Senú Los Almendros y con el Municipio de San Juan de Urabá, para lograr la complementariedad y ser más eficientes en la intervención hacia las comunidades rurales.

Dado que se requiere mejorar y fortalecer la capacidad de producción, de comercialización y de sostenibilidad de los sistemas productivos de plátano en el resguardo indígena Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y de arroz en el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá, e impactar positivamente los índices de productividad, competitividad y sostenibilidad para su seguridad alimentaria y dar confianza en la calidad su producto, se requiere realizar un convenio entre el Departamento de Antioquia-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Municipio de San Juan de Urabá y el Cabildo - Resguardo Indígena Senú Los Almendros, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos sus habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales.

La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se une con el Municipio de San Juan de Urabá y el Resguardo Indígena Senú los Almendros, como ejecutor del proyecto, para suscribir un Convenio Interadministrativo, con el fin de apoyar el fortalecimiento de dos sistemas productivos fundamentales en la economía de los resguardos Los Almendros y Río Alto San Juan.

Con el convenio se busca realizar el acompañamiento técnico, capacitación, dotación de herramientas, adquisición y entrega de insumos, adquisición y montaje de equipos e implementos para la cosecha o poscosecha con lo cual se garantizará una mejora en los rendimientos agronómicos de los cultivos de plátano y arroz de los resguardos, una mejora en las prácticas de cosecha, poscosecha, trasformación y almacenamiento de los productos, implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, aumento de la capacidad de planificación de los cultivos a mediano plazo de manera que se pueda mejorar la seguridad alimentaria y se pueda generar un aumento en la renta para el esquema asociativo comunitario de los resguardos.

Por lo anterior, el Resguardo Los Almendros y el Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de San Juan de Urabá, requieren aunar esfuerzos, recursos y experiencia, a través de la firma de un Convenio Interadministrativo, para contribuir al mejoramiento de la capacidad de los sectores productivos de plátano y arroz en los resguardos, con lo cual se aportará al cumplimiento de las metas del Departamento, al logro de los objetivos específicos y por ende al cumplimiento del objetivo general de la propuesta. Los recursos provenientes del Municipio de San Juan de Urabá serán destinados exclusivamente para realizar actividades en el cultivo de plátano y con la comunidad del resguardo indígena Los Almendros, que se encuentra en su territorio jurisdiccional. En este Convenio el Resguardo Indígena Senú Los Almendros será el ejecutor.

Con el convenio se considera la consecución de elementos, implementos, insumos y equipos necesarios para el buen desarrollo productivo de los cultivos y para facilitar las labores agronómicas, de cosecha y trasformación con la consecuente mejora en la productividad y la comercialización. Para el apoyo productivo, tecnológico y asociativo en general, se realizará el acompañamiento técnico y capacitación descritos en la propuesta presentada por el Resguardo Los Almendros, revisada y viabilizada con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Rural de la Subregión de Urabá y aprobada por la Dirección de Planificación Agropecuaria.

En el marco del convenio, el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Urabá apoyan con recursos económicos al Resguardo Indígena Senú Los Almendros, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El Resguardo Los Almendros, será el responsable de su dirección técnica y realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad de los bienes y servicios y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento y del Municipio de San Juan de Urabá es realizar la verificación de la inversión de los recursos que se trasladan, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del Convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material.

No obstante, se mantendrá durante el plazo de ejecución del proyecto la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Departamento, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

Aunar esfuerzos para el fortalecimiento productivo de plátano en el Resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y de arroz en el Resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá.

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del objeto contempla el fortalecimiento productivo de los cultivos de plátano y de arroz lo que involucra labores de sostenimiento y mejoramiento de 30 hectáreas de plátano establecidas en el resguardo indígena Senú Los Almendros y el establecimiento de 30 hectáreas de arroz secano en el Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan con las comunidades indígenas de dichos resguardos localizados en los municipios de San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá, respectivamente, beneficiando en total 60 productores (30 de cada resguardo). Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta elaborada por el Resguardo Los Almendros, las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, la programación de las actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documento previo.

Con el desarrollo de este proyecto se ejecutarán las siguientes actividades:

1) Reuniones de socialización del proyecto con indígenas de los resguardos, UMATA, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento y demás entidades involucradas en la ejecución.
2) Sostenimiento de treinta (30) hectáreas de cultivo de plátano establecidas en el resguardo indígena Senú Los Almendros, en el municipio de San Juan de Urabá
3) Establecimiento de treinta (30) hectáreas de arroz secano en el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan, en el municipio de San Pedro de Urabá.
4) Adquisición y entrega de insumos y herramientas para el sostenimiento del cultivo de plátano del resguardo indígena Senú Los Almendros (San Juan de Urabá) y para el establecimiento de cultivo de arroz del resguardo indígena Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá
5) Instalación de cable vía para la cosecha del plátano en el resguardo indígena Senú Los Almendros.
6) Adquisición de equipo para poscosecha de arroz para el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan.
7) Capacitación en el manejo agronómico de los cultivos y postcosecha del plátano y del arroz a las familias incluidas, para el aseguramiento de la calidad de los productos y el buen manejo de los cultivos.
8) Asesoría y acompañamiento técnico (vinculación de personal tiempo completo durante el proyecto), implementando la planificación predial con énfasis en Buenas Prácticas Agrícolas, incluido el manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE, nutrición, y manejo de cosecha y poscosecha.
Si de acuerdo con la problemática de la alta variabilidad de los precios (precios volátiles) de los insumos agropecuarios (fertilizantes), explicada en el análisis del mercado, se afecta el alcance especificado, éste se podrá modificar mediante una sustentación técnica y económica que muestre la afectación y determine el nuevo alcance, en atención al riesgo consagrado en la matriz de riesgo.

La modificación del alcance debe velar por mantener las especificaciones técnicas definidas, de modo que no se vea afectada la calidad y el objeto del convenio.

En el desarrollo del proyecto se deberán presentar informes mensuales a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los cinco (5) días siguientes al período de ejecución de las actividades en los cuales se detallará el avance de las actividades y un (1) informe final del convenio donde se consolidará la ejecución física y financiera del proyecto, detallando indicadores, logros, resultados, evidencias, conclusiones y recomendaciones. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.

En el desarrollo del convenio se debe fomentar la inscripción de los beneficiarios como proveedores del mercado de compras públicas de alimentos, en el link dispuesto por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a las disposiciones requeridas por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Ver documento anexos. Anexo 2. Metas, indicadores y medios de verificación
2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar
Las actividades se realizarán de acuerdo con la propuesta técnica, las especificaciones técnicas, la programación de las actividades, el análisis de precios unitarios, el presupuesto y demás anexos que hacen parte del estudio y documento previo.
a) Requerimiento de las actividades a ejecutar
Los siguientes son los requerimientos de las actividades a ejecutar en el marco del convenio con el Cabildo del resguardo indígena Senú Los Almendros:
1) Reuniones de socialización del proyecto: se realizará una reunión inicial de socialización del proyecto a los productores beneficiarios de los resguardos Indígenas Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá, Antioquia. Se realizará la presentación del proyecto por los técnicos designados por los caciques de los resguardos Indígenas, mediante dos reuniones; en el resguardo indígena Los Almendros, se realizará en la casa comunal del resguardo, por su parte en el resguardo indígena Río Alto San Juan se realizará en la casa comunal de la comunidad el Polvillo. Se les explicará mediante carteleras y gráficos el alcance del proyecto y los productos esperados, así mismo, se firmarán las actas de compromisos y se actualizara el listado de enfoque diferencial. La socialización tendrá una duración de 3 horas.
2) Sostenimiento de treinta (30) hectáreas de cultivo de plátano
Consta del sostenimiento para el mejoramiento de la productividad de los cultivos de plátano ya establecidos en el resguardo indígena Senú Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá, beneficiando a igual número de familias.
El cultivo de plátano es un cultivo permanente, que una vez establecido requiere labores de sostenimiento para lograr su óptimo desarrollo de producción, la cual puede alcanzar en promedio hasta 7,9 toneladas por hectárea, para lo cual se requiere un manejo agronómico que involucra un plan de fertilización, control de enfermedades y unas buenas prácticas culturales como desmache, deshoje, limpieza de arvenses, entre otras. El sostenimiento del cultivo entonces, para alcanzar buenas producciones involucra la adquisición de fertilizantes y su aplicación en los momentos de mayor requerimiento por parte de las plantas, la

protección preventiva y correctiva del cultivo contra enfermedades y la realización de las labores culturales apropiadas en los momentos adecuados y con las herramientas que produzcan facilidad de la labor sin ocasionar daño a las plantas de plátano.
Por las razones expuestas para el cumplimiento de un óptimo sostenimiento del cultivo de plátano se requiere ejecutar las siguientes actividades:
a) Adquisición y entrega de insumos agrícolas, herramientas e implementos.
b) Implementación de las recomendaciones técnicas de utilización de los insumos, herramientas e implementos además de la realización de las labores culturales necesarias en el cultivo.
Los insumos a entregar estarán estrictamente enmarcados en estos estudios previos, en cuanto a características y cantidades. El lugar de entrega será la caseta comunitaria del resguardo Los Almendros, cada productor será responsable de trasportarlo de allí hasta el sitio definitivo.
Debe realizarse el sostenimiento del cultivo durante la duración del proyecto con miras a lograr una alta producción y productividad durante el ciclo de cultivo.
3) Establecimiento y manejo de treinta (30) hectáreas de arroz
Se establecerán treinta (30) hectáreas de arroz para el beneficio de 30 familias en el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá.
El cultivo de arroz es un cultivo de ciclo corto (entre 4 y 6 meses) que puede llegar a producir de 3 a 5 toneladas por hectárea de arroz paddy (grano de arroz justo después de su recolección y que aún dispone de su cáscara natural) para ello se deben presentar condiciones edafológicas, climatológicas y agronómicas adecuadas. Entre las condiciones de manejo agronómico requeridas se encuentran la preparación del terreno, la utilización de semilla de variedades adecuadas para la región y en la cantidad requerida, la fertilización, labores de protección del cultivo contra enfermedades y plagas, y labores culturales como el control de arvenses. Según Fedearroz aproximadamente el 21% de los costos de producción de arroz son debido a la fertilización y el 16,5 % a la protección del cultivo, por lo que garantizar los insumos necesarios para estas dos labores genera una reducción importante en el costo de producción y a la vez promueve estas actividades como fundamentales para garantizar una buena producción de arroz. En el presente proyecto se realizará la compra de semilla certificada Fedearroz 2000, una variedad utilizada en la zona y que ha demostrado ser adecuada para las condiciones agroecológicas del predio del resguardo, fertilizantes necesarios para el ciclo vegetativo del arroz, insumos para la protección preventiva y curativa contra enfermedades del cultivo y herramientas que facilitan las labores de manejo y cosecha del cultivo, elementos importantes que aunados a la asistencia técnica y a las labores realizadas por los agricultores redundarían en buenas producciones de arroz paddy para autoconsumo y para comercialización.
Para el cumplimiento de esta acción se requiere ejecutar las siguientes actividades:
a) Establecimiento y manejo del cultivo de arroz. Con el acompañamiento técnico designado se realizará el establecimiento acorde con el paquete tecnológico que involucra las acciones de preparación del terreno; siembra; labores de manejo y control de arvenses, plagas y enfermedades; fertilización y cosecha.
b) Adquisición y entrega de insumos agrícolas, herramientas e implementos.
c) Implementación de las recomendaciones técnicas de utilización de los insumos, herramientas e implementos además de la realización de las labores culturales necesarias en el cultivo.
Los insumos a entregar estarán estrictamente enmarcados en estos estudios previos, en cuanto a características y cantidades. El lugar de entrega será la caseta comunitaria del

Ébano - Tacanal. Cada productor será responsable de trasportarlo de allí hasta el sitio definitivo.

4) Adquisición y entrega de insumos y herramientas para el sostenimiento del cultivo de plátano del resguardo indígena Senú Los Almendros (San Juan de Urabá) y para el establecimiento de cultivo de arroz del resguardo indígena Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá

Para brindarle las condiciones nutricionales a las plantas y la protección sanitaria de ellas se adquirirán y entregarán fertilizantes e insumos agrícolas, además para la realización de labores agronómicas se adquirirán herramientas que se utilizarán en los cultivos objeto del presente proyecto y para subsiguientes. En los anexos 3 y 4 se realiza descripción de cantidades y características de los insumos, herramientas y equipos necesarios para la consecución del objeto del proyecto.

Ver documento anexos. Anexo No. 3. Insumos, herramientas y equipos a entregar y Anexo N°4. Fichas técnicas de insumos y herramientas

5) Adquisición de equipo para poscosecha de arroz.

Para el consumo del arroz, una vez es cosechado el grano es necesario el proceso de descascarado y limpieza. Este proceso es posible realizarlo manualmente, pero con unos rendimientos bajos y alto requerimiento de mano de obra y tiempo, o puede ser vendido a molinos a precios menores que el arroz descascarado y seleccionado. Para mejorar la disponibilidad de arroz para autoconsumo y para la venta con un mejor precio, se requiere hacer más eficiente el proceso, a través de utilización de maquinaria agrícola como es un molino de arroz (el cual es llamado molino, pero realmente no muele el arroz, sino que descascara y selecciona los granos). Por dicha razón se adquirirá un molino de arroz que sería de uso comunitario para los beneficiarios del resguardo indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro. El molino será instalado en la caseta comunal del Ébano Tacanal, la cual cuenta con instalaciones eléctricas para el funcionamiento de la maquinaria; está ubicada a través de vías secundarias en buen estado y de fácil acceso para toda la comunidad del resguardo y está distante 13 kilómetros del casco urbano de San Pedro de Urabá.

La comunidad llevará el arroz cosechado manualmente en canastos a la caseta comunal, en donde una vez sea procesado se empacará en costales para ser almacenado y/o comercializado. El molino será propiedad del resguardo y le será entregado en custodia al cacique del mismo, el cual definirá el reglamento de su uso.

Ver documento anexos. Anexo N°5. Especificaciones técnicas de equipos

6) Instalación de cable vía para la cosecha del plátano.

El cable vía es el sistema de transporte de los racimos desde el área del cultivo hasta la empacadora o planta procesadora, con el fin de mejorar la eficiencia operativa y la conservación de la calidad del fruto. El cable vía se diseña y construye de manera que facilite este proceso y consta de una vía metálica y garruchas, las cuales son ruedas suspendidas que giran sobre el cable vía y poseen cadena sobre la cual se enganchan los racimos de plátano, con lo cual se logra rapidez de desplazamiento, evita el contacto del racimo con el piso o con elementos que pueden alterar la calidad de él y además facilita la labor del operario.

El cable vía que se va instalar en el predio del resguardo indígena Senú Los Almendros, tiene una longitud de 1.658 metros, que va desde el área de producción hasta el lugar donde se realiza el desmane, lavado y selección del plátano. El sistema además contará con cuarenta (40) garruchas para el colgado de los racimos. Las especificaciones técnicas de dicho cable vía y las garruchas se pueden apreciar en el anexo N°05 Especificaciones

técnicas de equipos.
Ver documento anexos. Anexo N°5. Especificaciones técnicas de equipos
7) Capacitación técnica a los beneficiarios asociados
Se capacitarán sesenta (60) productores beneficiarios del proyecto (30 de cada resguardo), por medio de talleres grupales teórico # prácticos con énfasis en la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), el manejo integrado de plagas y enfermedades (MIPE) y la protección medioambiental; así como en el manejo de producto poscosecha, comercialización, y manejo racional de agroquímicos. Se realizarán al menos 4 talleres de capacitación por cada uno de los resguardos, para al menos 8 talleres en total realizados.
Los talleres serán adelantados por un profesional contratado, el cual realizará la programación de ellos de manera que se aborden las temáticas expuestas durante el plazo del proyecto y en concordancia con las actividades programadas en su constante acompañamiento, permanencia y total disponibilidad en la ejecución del proyecto.
Para las labores de sostenimiento del cultivo de plátano se consideran como mínimo los siguientes temas a tratar:
Taller 1:
- Fertilización: plan de fertilización y utilización de alternativas orgánicas de nutrición de cultivos.
- Labores culturales: deshierbe, deshoje, desguasque, deshije, embolse, limpia de racimo desflore, encintado y registro de labores en el cultivo.
- Apuntalamiento: mejorar el tutorado de la planta sin ocasionar daño a la misma o heridas evitando así contaminantes.

Taller 2:
- Dosificación y aplicación de productos fitosanitarios, calibración de equipos de aspersión.
- Monitoreo, reconocimiento de síntomas y daños, evaluación y registros de producción
- Control Fitosanitario: Manejo Integrado de Plagas y enfermedades # MIPE.

Taller 3:
- Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).
- Manejo de cosecha y pos cosecha.

Taller 4:
- Administración del predio platanero.
- Medidas de protección medioambiental en la planeación, producción y cosecha.

Para el cultivo de arroz se consideran, mínimo los siguientes temas a tratar:
Taller 1:
- Siembra: adecuación terreno y siembra.
- Manejo del cultivo del arroz: nutrición y fertilización, prácticas culturales, control de arvenses, manejo agronómico del cultivo, etc
- Fertilización: plan de fertilización y utilización de alternativas orgánicas de nutrición de cultivos.

Taller 2:
- Dosificación y aplicación de productos fitosanitario, calibración de equipos de aspersión.
- Monitoreo, reconocimiento de síntomas y daños, evaluación y registros de producción
- Control Fitosanitario: Manejo Integrado de Plagas y enfermedades # MIPE.

Taller 3:
- Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

- Manejo de cosecha y pos cosecha.

Taller 4:

- Administración del predio arrocero.
- Medidas de protección medioambiental en la planeación, producción y cosecha.

8) Asesoría y acompañamiento técnico

Con el fin de formular y ejecutar una planificación predial que promueva las actividades productivas que garanticen seguridad alimentaria e ingresos económicos, minimizando los impactos negativos sobre el medio ambiente, se requiere la asesoría y acompañamiento técnico.

La ejecución del componente incluye las actividades vinculadas a la atención de las familias beneficiarias del convenio, en búsqueda de brindar conocimientos y destrezas para garantizar el manejo agronómico adaptado a las condiciones de los predios.

Para ello se realizará contratación de un profesional y dos tecnólogos que prestarán el servicio de capacitación, asesoría, planificación predial e implementación de un plan de manejo tecnológico y técnico, ajustado a dicha planificación que genere el menor impacto ambiental, el cual incluirá manejo integrado fitosanitario de arvenses, plagas y enfermedades, fertilización orientada a la nutrición equilibrada aportando elementos esenciales mayores y menores, y prácticas agronómicas adecuadas en los cultivos, soportadas en las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

Mediante 360 visitas de campo por cada uno de los sistemas productivos (2 visitas por mes por productor), para un total de 720 visitas, se realizará acompañamiento para la implementación, el seguimiento, la evaluación de las actividades implementadas en los cultivos y en el conocimiento de los productores. En las visitas se deberán diligenciar planillas que den cuenta de las visitas realizadas y las recomendaciones, si son del caso.

b) Especificaciones técnicas de los insumos, equipos e implementos.

Por las razones expuestas en los numerales 2 y 3 del literal a del numeral 2.2. de los presentes estudios para lograr el fortalecimiento productivo de los cultivos de plátano y arroz son requeridos insumos, herramientas, equipos y labores dirigidas y realizadas constante, sistemáticamente y técnicamente y basado en las necesidades de los cultivos y las potencialidades de la población beneficiaria se presentan para el proyecto los insumos, herramientas y equipos, con sus respectivas especificaciones técnicas.

En el anexo N°3 se enumeran los insumos, herramientas y equipos que se requieren en cantidades y el sitio de su utilización: el Resguardo Indígena Los Almendros de San Juan de Urabá para el sostenimiento del cultivo de plátano que ya está establecido o el Resguardo Río Alto San Juan de San Pedro de Urabá para el establecimiento del cultivo de arroz.

En el anexo N°4. del documento de anexos, se presentan las especificaciones técnicas de los insumos y herramientas necesarios para la ejecución y alcance del objeto del proyecto. A los componentes específicos se le elaboró la ficha técnica con las especificaciones mínimas y las características y/o especificaciones técnicas que condicionan la buena calidad del producto para alcanzar de manera acertada el objeto.

En el anexo N°5 se presentan las especificaciones técnicas de los equipos permanentes que se instalarán, el cable vía con sus garruchas para facilitar la cosecha del plátano en el Resguardo Los Almendros y el molino de arroz en el Resguardo Río Alto San Juan.

En todo caso, las semillas a suministrar tendrán los registros correspondientes, adaptables al clima, los suelos y demás atributos que se le atribuyen a un material de buena calidad, como son pureza genética, ausencia de contaminación por plagas y enfermedades, pureza física, buen tamaño y apariencia, uniformidad, no daños mecánicos, adecuado contenido de

humedad, buena germinación y capacidad para producir plantas vigorosas.
La fertilización se realizará con base en los estudios y recomendaciones técnicas, razón por la cual los fertilizantes y enmiendas propuestos podrán ser ajustado en el comité técnico que se conforme para el desarrollo del proyecto.
Ver documento de anexos: Anexo N°3: Insumos, herramientas, implementos y equipos a entregar N°4: Fichas técnicas de los insumos, herramientas y equipos y Anexo N°5: Especificaciones técnicas de equipos.

a) Talento humano

Para la ejecución del proyecto se requerirá el siguiente talento humano, el cual será contratado con dedicación exclusiva para el proyecto.

Un Coordinador técnico del proyecto

Nivel Educativo: Profesional graduado como ingeniero agrónomo, agrónomo, ingeniero agropecuario o afín, con título profesional de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. La hoja de vida debe llevar los respectivos soportes de graduación expedidos por la Institución Universitaria y según lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012 presentar copia de la tarjeta profesional.

Experiencia: Mínimo 1 año de experiencia en asistencia técnica agropecuaria, así como en la formulación y/o ejecución de proyectos. Mínimo un (1) año de experiencia profesional de trabajo en campo con proyectos con comunidades rurales (producción agropecuaria, proyectos productivos). La hoja de vida debe llevar los respectivos certificados de experiencia laboral expedidos por las entidades correspondientes e indicar las funciones realizadas.

Este profesional preferentemente debe tener conocimiento específico en algunas funciones como desarrollo de planes, programas y proyectos que promueven la actividad agrícola con énfasis en la promoción de prácticas sustentables y en la transmisión de conocimientos a grupos de personas y será de dedicación total a la ejecución del proyecto.

Actividades: 1) Organizar, garantizar, acompañar y verificar la ejecución de las actividades programadas en el convenio de acuerdo con las metas e indicadores. 2) Velar por la correcta ejecución de los recursos aportados por los diferentes entes comprometidos en el proyecto. 3) Direccionamiento de las actividades, desembolsos e informes que se requieren en la ejecución del proyecto. 4) Coordinar y verificar la consecución de insumos y herramienta acuerdo con los procedimientos, cantidades y requerimientos técnicos especificados en los Estudios Técnicos. 5) Ser responsable de la realización de los talleres de capacitación técnica propuestos en el proyecto. 6) Programar y coordinar las actividades del manejo agronómico del cultivo a realizar en los predios en el marco propuesto en la ejecución del proyecto. 7) Generar informes de avance mensuales para las entidades financiadoras y el Resguardo ejecutor. 8) Orientar el acompañamiento técnico por parte de los tecnólogos a los productores de los resguardos sobre los temas propuestos que garanticen el establecimiento y sostenimiento de la unidad productiva 9) Garantizar la gestión y el envío de la documentación necesaria para evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio. 10) Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los

formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión del Departamento (SIG). 11) Realizar la planificación productiva de los predios con criterios agronómicos, medioambientales y de sostenibilidad. 12) Implementar los planes de manejo integrado de los cultivos. 13) Las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del convenio con el fin de alcanzar el objeto del mismo.

Dos tecnólogos agropecuarios
Nivel Educativo: Tecnólogo graduado como tecnólogo agropecuario o afín, con título de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. La hoja de vida debe llevar los respectivos soportes de graduación expedidos por la Institución Universitaria y según lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012 presentar copia de la tarjeta profesional.

Experiencia: Uno de los tecnólogos debe tener mínimo 1 año experiencia en asistencia técnica en producción de plátano, así como en la formulación y/o ejecución de proyectos. El otro tecnólogo debe tener mínimo 1 año experiencia en asistencia técnica en producción de arroz, así como en la formulación y/o ejecución de proyectos. Mínimo deben tener un (1) año de experiencia profesional de trabajo en campo con proyectos con comunidades rurales (producción agropecuaria, proyectos productivos). La hoja de vida debe llevar los respectivos certificados de experiencia laboral expedidos por las entidades correspondientes e indicar las funciones realizadas.

Estos tecnólogos deben tener conocimiento específico en algunas funciones como desarrollo de planes, programas y proyectos que promueven la actividad agrícola con énfasis en la promoción de prácticas sustentables. Será de dedicación parcial a la ejecución del proyecto.

Actividades: 1) Garantizar la gestión, la recolección de información y el envío de la documentación necesaria para evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio. 2) Participar en la socialización del proyecto con las comunidades. 3) Apoyar en la convocatoria, realización y desarrollo de las reuniones de Comité Técnico del proyecto. 4) Apoyar en la convocatoria y socialización de resultados de avance a todos los actores que intervienen en el proyecto cuando sea requerido 5) Apoyar en la socialización de las metas, indicadores y fuentes de verificación y en el seguimiento de las mismas. 6) Acompañar y verificar la ejecución de las actividades programadas en el convenio de acuerdo con las metas e indicadores. 7) Apoyar la consecución de insumos y herramientas de acuerdo con los procedimientos, cantidades y requerimientos técnicos especificados en los Estudios Técnicos. 8) Participar en la realización de la planificación productiva del predio con criterios agronómicos, medioambientales y de sostenibilidad. 9). Realizar las visitas de asesoría y acompañamiento técnico en campo a los productores. 10) Generar informes mensuales y cuando sean requeridos por los conveniantes y el Resguardo. 11) Las demás que sean asignadas para el desarrollo y ejecución del convenio con el fin de alcanzar el objeto del mismo.

La mano de obra requerida para la ejecución de las actividades descritas será aportada por los integrantes de los resguardos, quienes al inicio del proyecto manifestarán su deseo y compromiso de participar en el proceso de establecimiento y sostenimiento de los cultivos,

de recibir la capacitación y acatar las recomendaciones de los profesionales ejecutores del proyecto.

b) Normatividad Agropecuaria

Para el desarrollo de las actividades se tendrán en cuenta todas las normas vigentes, y entre otras, las siguientes:

- Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Resolución No. 090832 (26/01/2021) #Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.#
- Resolución 1167 del 25/03/2010 #Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio#, modificada por la Resolución 2888 de 2011
- Resolución 3079 de 19/10/1995 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la industria, comercio y aplicación de bioinsumos y productos afines, de abonos o fertilizantes, enmiendas, acondicionadores del suelo y productos afines; plaguicidas químicos, reguladores fisiológicos, coadyuvantes de uso agrícola y productos afines#.
- Resolución 3002 de 20/10/2005 #Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales#, modificada parcialmente por la Resolución 1316 de 2007
- Resolución 00150 de 21/01/2003 #Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia#.
- Resolución 387 de 22/12/2011 # MADR #Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios#.
- Resolución 302 de 2007, mediante la cual el Ministerio de Agricultura establece una política de intervención de precios para los fertilizantes, plaguicidas y otros insumos agrícolas.
- Resolución 30 de 1995 #Por la cual se adopta el Manual Técnico de Procedimientos para la Acreditación y Muestreo de Insumos Agrícolas#. Establece como funciones del ICA el control técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país, la autorización para exportar plaguicidas y la de llevar los registros de productores e importadores.
- Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR. #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola#
- Resolución 30021 de abril 28 de 2017, Instituto Colombiano Agropecuario; por medio de la cual se establecen los requisitos para la certificación en Buena Prácticas Agrícolas en producción primaria de vegetales y otras especies de consumo humano.
- Resolución No.082394 (29/12/2020) #Por medio de la cual se Modifica los artículos 2, 3, 4, 12, y 14 de la Resolución 30021 de 2017#
- Documento CONPES 3577 de 2009 #Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociado a los fertilizantes en el sector agropecuario#.

- Normas Técnicas de Calidad # NTC, expedidas por el ICONTEC.
- Resolución 150 de 21 de enero de 2023. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia.
- Resolución 3759 del 2003, Registro y Control de los Plaguicidas Químicos de uso Agrícola. modificada por la Resolución 534 de 2012.
- Resolución N°40207 del 31 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se amplía la vigencia de algunos Reglamentos Técnicos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
- Resolución N°.1580 (09/02/2022) #Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes, formuladores, envasadores, distribuidores, importadores y/o exportadores de los plaguicidas químicos de uso agrícola, así como los requisitos para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola y otras disposiciones#
- Resolución 3973 de 2016 Por medio de la cual se reglamenta la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional.
- Resolución No.115686 (24-12-2021) #Por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional#
- Resolución No. 0780006 (25/11/2020), por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro de viveros y/o huertos básicos dedicados a la producción y comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país.
- Disposiciones legales de la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos modificatorios, relacionadas con el medio ambiente.
- Resolución 1167 de 25/03/2010, modificada por la Resolución 2888 de 2011, por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.
- Resolución 3002 de 20/10/2005, modificada por la Resolución 1316 de 2007, por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).
- Resolución 389 del 26 de diciembre de 2011 # MADR, #Por la cual se someten a libertad vigilada algunos fertilizantes y plaguicidas de uso agrícola.

En ningún caso se utilizará productos para la protección de cultivos que se encuentren en la lista de productos prohibidos, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

2.2.1. Adquisición de bienes

Los elementos mobiliarios que serán adquiridos entrarán al inventarío de los Resguardos, quiénes serán los encargados de administrarlos para su utilización, por lo tanto, no serán bienes propiedad del Departamento.

2.2.2. Requerimientos ambientales

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos ni licencias ambientales especiales.

En el sostenimiento y establecimiento de los sistemas productivos agrícolas; al momento de utilizar agroinsumos y elementos agropecuarios, las actividades se realizarán bajo los parámetros ambientales de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y guardando las zonas de

retiro cercanas a fuentes hídricas, para evitar contaminaciones.

El municipio deberá tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza y que por tanto deben ser tenidas en cuenta para su posible aplicación, en los casos que aplique, en las actividades que se realicen en el marco del convenio, como es el caso de:

Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:

https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Conveniante debe cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Resguardo Los Almendros se efectúen de forma segura.

Además, el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros deberá tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el

representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

En la ejecución de las actividades propias del objeto contractual de este proyecto no se requieren permisos especiales.

Es importante resaltar que de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar no aplica la solicitud de autorizaciones previas, permisos, licencias y documentos técnicos; debido a que el convenio no requiere obras de infraestructura especializadas, ni licencias de software, hardware, hosting, conectividad o servicios de TIC, ni permisos del comité de espacios, ni permiso de la dirección de personal y mucho menos de licencias de curaduría. Además, no requiere de licencias o permisos ambientales.

El transporte de los insumos y elementos agropecuarios es responsabilidad del Conveniante ejecutor y se debe realizar de acuerdo a la normatividad vigente, al Decreto 173 del 5 de febrero de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; el Decreto 1609 de julio 31 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y el decreto 198 de febrero 12 de 2013; garantizando así la calidad y cantidad del producto y la no contaminación de los productos y el medio ambiente.

Es importante resaltar que el proyecto va enmarcado en documentos técnicos como el Plan de Desarrollo Municipal 2020 # 2023 y el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, los cuales validan que los productores han desempeñado su actividad productiva en zonas aptas, argumento que ayudará a garantizar la viabilidad y aporta información de línea base necesaria para identificar los beneficiarios del proyecto.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificador UNSPSC: 70141500
CLASIFICACION: (F) # Servicios
SEGMENTO: (70) Servicios de Contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna
FAMILIA: (14) Producción, gestión y protección de cultivos
CLASE: (15) Producción de cultivos

2.3. Conveniantes:

Organismos Conveniantes:
Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Municipio de San Juan de Urabá
Conveniante Ejecutor: Resguardo Indígena Senú Los Almendros

2.4. Plazo

El plazo del presente convenio es de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

La obligación del Departamento y del Municipio está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 403 de 2020.

2.4.1 PLANES Y PROGRAMA DE TRABAJO

Una vez se firme el Acta de Inicio, el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros entregará al Supervisor, en un plazo de diez (10) días hábiles, la programación de trabajo e inversión, la que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden en que se propone realizarlos y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado, y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.

Los ajustes que se requieran durante la ejecución del proyecto se realizaran en atención a estos Estudios y Documentos Previos en su Capítulo 4.1 Análisis del sector, numeral 4.1.1 Análisis del Mercado - Aspectos Generales.

El programa de trabajo e inversión deberá indicar las actividades e inversiones descritas en el presupuesto, a las que se asignará su duración, es decir, el Conveniante ejecutor efectuará para cada una de ellas, un estado de origen y aplicación de los fondos requeridos, así como las fechas de iniciación y terminación de las diferentes actividades. El cuadro de inversión mensual se calculará de acuerdo con las actividades programadas y valoradas a los precios unitarios del convenio, actividades descritas en el presente estudio previo de acuerdo con la propuesta presentada por el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros y revisados por la Dirección de Desarrollo Rural y aprobados por la Dirección de Planificación Agropecuaria.
El programa de trabajo e inversiones estará de acuerdo con las especificaciones del convenio y serán una ratificación detallada de los términos presentados con la propuesta.

El programa de inversiones es compromiso y responsabilidad del Resguardo, por lo que deberá ejecutar las actividades oportunamente y en forma satisfactoria, y en el evento de presentarse algún riesgo de la ejecución de alguna de ellas, en atención a la matriz de riesgos del convenio, deberá presentar plan de contingencia para la ejecución oportuna del mismo.

El programa de trabajo e inversiones debe ser detallado, lógico, realista y factible, y deberá contemplar todas las actividades necesarias, tanto en los predios a intervenir como en los

talleres y capacitaciones, para la oportuna, correcta, segura y cabal ejecución del convenio de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos establecidos.

En los informes mensuales que presente el cabildo, se incluirá (en forma de gráfico o porcentual) el avance de las actividades, basado en el programa detallado, para indicar en cualquier momento y para cada actividad, el porcentaje ejecutado y por ejecutar, tanto físico como financiero, de todos los recursos (financieros y en especie) aportados al convenio.

Si a juicio del Supervisor, el plan y el programa de trabajo presentan dificultades o no satisfacen los requisitos del convenio o no consultan las necesidades prioritarias del Departamento, el Supervisor lo notificará al Conveniante ejecutor, para su modificación y complementación.

Si durante la ejecución del convenio, el Conveniante ejecutor encuentra condiciones de cualquier naturaleza que le impidan el cumplimiento del plan o del programa de trabajo aprobados, o que puedan poner en peligro el cumplimiento de los plazos contractuales, o que le impidan satisfacer los requisitos de seguridad o ajustarse a lo requerido en los documentos del convenio, lo notificará inmediatamente al Supervisor, indicando detalladamente las causas y sus consecuencias probables.

El plan o programa de trabajo presentado por el Conveniante ejecutor durante el desarrollo del convenio tiene únicamente por objeto permitir a el Departamento informarse y asegurarse razonablemente de que el Conveniante ejecutor procederá en estricta conformidad con los documentos del convenio y el adecuado seguimiento, control y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos financieros aportados por el Departamento y los recursos financieros a que se compromete el Conveniante ejecutor.

Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el Conveniante ejecutor suministrará al Supervisor la información de avance físico del convenio correspondientes al mes inmediatamente anterior y entregará un informe financiero de cómo se ha comportado la ejecución del recurso, en el cual se muestre el trabajo hecho durante el mes anterior y los porcentajes ejecutados.
Ver documento Anexos: Anexo 5. Cronograma de actividades

2.4.2. CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN.

Con el propósito de garantizar la real ejecución del convenio, el Departamento de Antioquia podrá darlo por terminado en los siguientes eventos:

a. Si transcurrido un (1) mes desde la firma del acta de inicio, el conveniente ejecutor (resguardo Los Almendros) no ha realizado las acciones necesarias para la adjudicación del o los contratos derivados o necesarios para la ejecución; el supervisor procederá de la siguiente manera:

1. Efectuará un requerimiento para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se proceda a dar inicio al procedimiento de contratación respectivo.

2. Vencido este plazo sin que se evidencie cumplimiento del requerimiento, el supervisor informará inmediatamente al ordenador del gasto, quien anunciará la intención de terminación del convenio.

b. Si habiéndose iniciado el convenio y el mismo se encuentra en ejecución, se incumplen una o más de las actividades planteadas, el supervisor formulará requerimiento por escrito al conveniante y, de no obtener respuesta le comunicará al ordenador del gasto para que aquel anuncie la intención de terminación del convenio.

c. Si la materialización de los riesgos imprevisibles no es advertida oportunamente al Departamento de Antioquia, estos no se podrán argumentar como fundamento de una modificación al contrato a menos de un mes de la finalización del plazo contractual. En este caso, el ordenador del gasto anunciará la intención de proceder con la terminación anticipada del convenio y la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO: Las formas de terminación consagradas en los numerales anteriores, no derogan las demás formas de terminación del convenio. En todo caso se cumplirán las disposiciones del artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El proyecto se ejecutará en el Resguardo Indígena Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y en el Resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan del municipio de San Pedro de Urabá, en el departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: El Resguardo Los Almendros entregará los informes mensuales de ejecución del convenio y la demás información requerida, en la oficina de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Departamental, ubicada en la sede del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid del municipio de Apartadó.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos comunes

En desarrollo del objeto del convenio, El Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Municipio de San Juan de Urabá y el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, adquieren los siguientes compromisos

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.

8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor # Resguardo Indígena Senú Los Almendros

2.6.2.1. Compromisos Técnicos

El Cabildo garantizará el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada con la ejecución de las siguientes actividades:

1) Reunión de socialización del proyecto con beneficiarios indígenas de los resguardos, cabildos, UMATA, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento y demás entidades involucradas en la ejecución.
2) Sostenimiento de treinta (30) hectáreas de cultivo de plátano establecidas en el resguardo indígena Senú Los Almendros.
3) Establecimiento de treinta (30) hectáreas de arroz secano en el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan.
4) Adquisición y entrega de insumos, herramientas y materiales.
5) Instalación de cable vía para la cosecha del plátano en el resguardo indígena Senú Los Almendros.
6) Adquisición de equipo para poscosecha de arroz para el resguardo indígena Senú Río Alto San Juan.
7) Capacitación en el manejo agronómico de los cultivos y postcosecha del plátano y del arroz a las familias incluidas, para el aseguramiento de la calidad de los productos y el buen manejo de los cultivos a través de las Buenas prácticas Agrícolas.
8) Asesoría y acompañamiento técnico permanente (vinculación de personal tiempo completo en el proyecto), implementando la planificación predial con énfasis en Buenas Prácticas Agrícolas, incluido el manejo Integrado de Plagas y Enfermedades - MIPE, nutrición, y manejo de cosecha y poscosecha.

2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar el aporte de los recursos en especie comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y respaldados con el acta de compromiso por parte del Resguardo del 16/05/2023, con valor de ciento tres millones doscientos mil pesos m/l ($103.200.000), tal y como se detalla en los aportes en el presupuesto.
2. Garantizar la intervención activa de los beneficiarios de los resguardos en la implementación de las recomendaciones técnicas en los cultivos y en la instalación de los equipos en los resguardos, con el fin de darle cumplimiento a los objetivos del proyecto.
3. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y

especificaciones técnicas antes descritas, en el cronograma de trabajo e inversión del proyecto y la propuesta presentada.

4. Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados en la vigencia 2023. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina.

5. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

6. Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada y aprobada por el Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

7. El Conveniante Ejecutor debe adquirir los elementos, implementos, equipos y materiales, conforme a las especificaciones técnicas y de acuerdo con los precios del mercado, establecidos tanto en la propuesta como en el análisis del sector, quién bajo su cuenta y riesgo los recibe y posteriormente se compromete a realizar la entrega a la comunidad en la figura jurídica seleccionada y coordinar todo lo relacionado con el desarrollo específico del presente objeto contractual, siendo esta responsabilidad exclusiva del Conveniante Ejecutor. La entrega de los insumos a los beneficiarios se realizará mediante acta de entrega firmada con los insumos debidamente rotulados, inventariados y con registro fotográfico de dicha entrega

8. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios.

9. Mantener informada a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

10. Designar por escrito una persona que sea enlace con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

11. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo.

12. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. En caso de que el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros no se encuentre vinculado al sistema de seguridad social integral, deberá justificar en debida forma y por escrito la excepción legal que le aplique.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal que contrate para la

ejecución del convenio.
14. Constatar que el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, esté afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. En caso de que el personal que el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros contrate para el desarrollo del objeto contractual, sean miembros de la comunidad y por ende no se encuentren vinculados al sistema de seguridad social integral, deberán justificar en debida forma y por escrito la excepción legal que les aplique.
15. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
16. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe final detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
17. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe técnico final de la ejecución del proyecto que, describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes de mensuales, actas de comité, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022.
18. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
19. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
20. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
21. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
22. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
23. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del

convenio.
24. El Conveniante ejecutor debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia y por el Municipio de San Juan de Urabá, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
25. El Conveniante debe abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del convenio, incluyendo el número y objeto de éste, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.
26. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
27. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento y del Municipio de San Juan de Urabá, de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados.
28. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia y al Municipio de San Juan de Urabá los recursos que no sean invertidos, en el mismo porcentaje en el que fueron aportados.
29. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos del Departamento de Antioquia y del Municipio de San Juan de Urabá; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
30. El Conveniante debe responder al Departamento y al Municipio de San Juan de Urabá por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
31. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, informes, registro fotográfico, tv, radio, prensa).
32. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
33. El resguardo indígena Senú Los Almendros, en caso de que aplique, en las actividades del proyecto para el logro del objeto deberá diligenciar los siguientes formatos

suministrados por el Departamento: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final.
34. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio, se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por la Gobernación de Antioquia sobre la materia.
35. Entregar al supervisor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, la acreditación de que ninguno de los beneficiarios del proyecto, está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
36. En caso de presentarse sustituciones en el listado de los beneficiarios del proyecto presentado, deberán tramitarse mediante el comité técnico del convenio.
37. Atender las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 para lograr una mayor participación de los productores locales en los esquemas y/o mercados de compras públicas de alimentos, que lidera la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia en atención a la mencionada normatividad.
38. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos.
39. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Manifestaciones especiales de parte del conveniante.

Con la firma del representante legal del conveniante en la minuta del convenio y/o con la aprobación electrónica del convenio en el sistema Secop II, el conveniante declara, bajo la gravedad del juramento:

a) Que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

b) Que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en doscientos noventa y nueve millones seiscientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos m/l ($299.690.162) m/l, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el

convenio a suscribir, respaldados en el CDP N°3500052132 del 09/05/2023.
2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Cabildo lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello.
3. Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.
5. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
6. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
8. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia.
9. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
10. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
11. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
12. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para el desembolso establecido en el convenio.
13. Designar a un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. Así mismo, servirá de enlace entre los asociados.
14. Proporcionar al conveniante ejecutor los formatos: a) Caracterización Oferta (Excel), b) Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final (en caso de que aplique); para ser diligenciados con los beneficiarios del proyecto.
15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.4 Compromisos del Municipio de San Juan de Urabá

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil setenta y un pesos m/l ($48.888.071) m/l, en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP N°00002 del 28/03/2023.
2. Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Resguardo Los Almendros lo solicite y éste cumpla con todos los

requerimientos para ello.
3. Estar atento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
5. Participar en el Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio.
6. Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del Municipio de San Juan.
7. Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio.
8. Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio.
9. Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio.
10. Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para el desembolso establecido en el convenio.
11. Designar a un funcionario de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) del Municipio, quien hará parte del comité técnico y servirá de enlace entre los conveniantes.
12. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

2.6.3.1 Supervisión

La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por el secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio.
2. Verificar la apertura de la cuenta por parte del Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.
3. Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto.
4. Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes.
5. Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio.
6. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
7. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

8. Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del ejecutor, frente al Sistema de Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio.
9. Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo.
10. Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio.
11. Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.
12. Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos.
13. Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
14. Verificar el diligenciamiento y entrega por parte del conveniante ejecutor de los formatos suministrados por el Departamento: a) formato Caracterización Oferta (Excel), b) formato de Encuesta de Opinión del Usuario de la Asesoría o Asistencia Técnica y c) V4 Plantilla Informe final (en caso de que aplique).
15. Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para la conformación del Comité Técnico.
16. Verificar el diligenciamiento y la entrega por parte del conveniante ejecutor, del listado de los beneficiarios que fueron atendidos por el proyecto, en el formato de enfoque diferencial, FO-M4-P3-033.
17. Verificar la acreditación expedida por parte del conveniante ejecutor, de que ninguno de los beneficiarios del proyecto está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.
18. Verificar la entrega por parte del conveniente ejecutor, del Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), de los beneficiarios del convenio.
19. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio.

2.6.3.2 COMITÉ TÉCNICO

El convenio tendrá un Comité Técnico - Comité de Seguimiento y Evaluación, el cual estará integrado por el representante legal del Conveniante Ejecutor o en su defecto por su delegado, un delegado del Municipio de San Juan de Urabá y el supervisor designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.
2. Verificar el normal desarrollo del Convenio.
3. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.
4. Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de

cierre del proyecto según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.
5. Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el Conveniante Ejecutor, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité.

Este se debe reunir cada mes y/o cuando lo estime pertinente en caso de existir un tema extraordinario que se deba tratar. En caso de tener que reportar alguna situación especial referente al convenio al ordenador del gasto este lo hará por escrito.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO.

I. Marco Constitucional

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Política de Colombia de 1991, con base en los siguientes artículos:

El Artículo Segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

#Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.#

#ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.#

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

#Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus

fines.#

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288 y 298 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. Los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

II. Marco Legal

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles los principios rectores del Estado Social y Democrático de Derecho como la colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: #En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares#.

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95, la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El texto legal establece el siguiente tenor literal:

#Artículo 95. - Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.#

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

En consecuencia, queda claro que el departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva de los municipios beneficiarios, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos.

Adicionalmente, el Decreto 1088 de 1993 #Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas# enuncia:

Artículo 2° Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.#

Adicionalmente, el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, mediante el cual se adicionó el parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, estableció: #(#) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia#

Así mismo, la Ley 2160 de 2021, que modifica las leyes 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en su artículo 1°, otorga facultades para contratar a las asociaciones de autoridades tradicionales indígena:

#ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

En este mismo sentido, el articulo 2 ibidem, modificatorio del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, incluyó en el numeral cuarto, los literales l, m y n:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[...]
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
[...]
L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Igualmente, el artículo tercero ibidem, hace precisiones en cuanto a la calidad de los sujetos de esta norma:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

[...]

Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone #Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL PARA LA INVERSION EN EL SECTOR RURAL

Lo que se pretende con el presente proceso, es apoyar el desarrollo integral de las actividades agropecuarias, en el marco del artículo 65 de la Constitución Nacional, que da especial protección a la actividad rural orientada a la producción alimentaria. La inversión del estado en el sector agropecuario está regulada por la siguiente normatividad:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

#Artículo 65: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.#

- SENTENCIA C-507/08

Excepciones a la prohibición constitucional/ASIGNACION DE RECURSOS O BIENES PUBLICOS A PARTICULARES-Requisitos que deben cumplirse para que resulte ajustada a la carta política.

"La Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos, lo que no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en

segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad".

Respecto al principio de legalidad del gasto: La Asamblea de Antioquia mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 aprobó el presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2023, contemplando para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural $26.031.915.367, divididos en $8.135.385.107 para funcionamiento y $17.896.530.260 para inversión.

Así mismo, respecto al segundo requisito, el Plan de Desarrollo #UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023# en la LINEA ESTRATEGICA: 2 Nuestra economía, COMPONENTE: 4.2 Competitividad para los sectores productivos tradicionales: Agenda Agro, PROGRAMA: 4.2.2 Asociatividad rural para el cierre de brechas; el plan de desarrollo del Municipio de San Juan de Urabá #Haciendo Juntos Podemos#, LINEA ESTRATEGICA: Dimensión económica, COMPONENTE: Agropecuaria y Desarrollo Rural, PROGRAMA: Desarrollo Agrícola para la paz, PROYECTO: Esquemas sociativos agropecuarios sostenibles; , así como en el Plan de Vida del resguardo Los Almendros en la #Línea de desarrollo comunitario y buen vivir#, autoriza y justifica la inversión de recursos en el sector rural, a pequeños y/o medianos productores y especialmente en el subsector agrícola.

En cuanto al tercer requisito, la inversión en el sector rural tiene su fundamento en el Artículo 65 superior que fue objeto de análisis en el Marco Constitucional.

Y finalmente, frente al principio de igualdad, el artículo 13 superior establece el principio de igualdad, prohibiendo a las entidades estatales generar privilegios para personas determinadas. Así mismo, la sentencia C-507/08, advierte que, #Luego de la reiterada y consistente jurisprudencia constitucional en la materia no parece necesario explicar, una vez más, porqué en un Estado de derecho toda asignación de recursos públicos debe estar sometida estrictamente al principio de igualdad. En particular, cuando se trata de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación, la sociedad tiene derecho a que existan garantías legales claras, expresas y exigibles, que aseguren que el proceso distributivo está guiado de manera estricta por el artículo 13 de la Carta.

En este sentido, tanto la Corte como la doctrina y la jurisprudencia internacional han encontrado que las medidas distributivas o de satisfacción de derechos sociales o incentivos económicos, que se adopten como resultado de un proceso que no respete el principio de igualdad o que pueda terminar generando privilegios constitucionalmente injustificados son, en principio, inconstitucionales. Tales medidas no sólo vulnerarían el artículo 13 de la Carta sino los artículos 2.2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)#.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán las personas pertenecientes al Resguardo Indígena Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá y al Resguardo Indígena Resguardo Senú Río Alto San

Juan del municipio de San Pedro de Urabá en el departamento de Antioquia, ya que la propiedad y la producción es propiedad colectiva. Se anexan documentos de Acuerdos de constitución de Resguardos Senú Los Almendros y Río Alto San Juan.

El municipio de San Juan de Urabá, en el cual se asienta el Resguardo Indígena Los Almendros presenta 20.414,33 hectáreas en aptitud A1 y A2, zonas agrológicamente aptas para la siembra y establecimiento del cultivo de plátano hartón de acuerdo con el POTA; mientras que el municipio de San Pedro de Urabá, en el cual se asienta el resguardo Indígena Senú Río Alto San Juan presenta 21.609,86 hectáreas con aptitud A1 y A2 zonas agroecológicamente aptas para la siembra y establecimiento del cultivo de arroz, y esta es una forma de mantenimiento y tecnificación de actividades agrícolas que generan beneficios económicos y son pilares fundamentales en la economía de los Municipios.
La aptitud agroecológica y la producción tradicional de rubros productivos cuyos frutos son básicos en la dieta y en la economía de los indígenas, le dan sustento a la elección de ellos como beneficiarios.

Además de lo anterior, la selección del beneficiario obedece a que este proyecto fue aprobado en las Jornadas de Acuerdos Participativos y Comunitarios Indígenas del 2021 realizada entre la Gobernación y las comunidades indígenas del departamento.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, realizó el estudio del sector.

Este estudio del sector, atiende recomendaciones de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) que le ha formulado al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

El conocimiento del sector implica dimensionar, desde lo económico, el comportamiento y dinámica de las variables tanto macroeconómicas (Producto Interno Bruto # PIB, inflación, ocupación y desempleo, tasa de cambio, niveles de inversión, cuentas externas, situación fiscal, deuda pública, etc.) y microeconómicas (composición y desempeño del sector agropecuario, este se compone de aquellas actividades que comprende el sector agrícola, o la práctica agrícola, y el sector ganadero, también conocido como sector pecuario, producción y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, costos de producción, inversión, entre otros), así como el estudio de la oferta y la demanda; complementando el análisis con los demás aspectos desde el punto de vista técnico y legal asociados con los proyectos a adelantar.

El sector agropecuario es un subsector que se integra dentro del sector primario, no es más que la unión de dos subsectores que forman parte del sector primario, que se dedica a la obtención de materia prima de origen vegetal y animal, destinada a la industria alimentaria o manufacturera. Estos dos subsectores son el sector agrícola, que incluye todas las actividades relacionadas con la agricultura, así como el sector ganadero o pecuario, que incluye todas las actividades relacionadas con la ganadería, al que pertenecen el sector piscícola (materias primas provenientes de la pesca) y el de la apicultura (materias primas provenientes del cultivo de abejas). Estos dos subsectores, debido a su relevancia dentro del propio sector primario, se clasifican de esta forma, recibiendo el nombre de sector agropecuario.

El sector agropecuario es uno de los sectores más antiguos y de mayor relevancia en la economía. En el mundo rural, el sector agropecuario (agrícola y pecuario) comprende aquellas actividades que, se conforman como el principal motor económico, por ser la actividad económica que más se desarrolla con la ayuda de herramientas, saberes y tecnologías que facilitan enormemente sus procesos. La actividad agropecuaria es la principal responsable de la generación de alimentos en el mundo entero.

Las actividades del sector agropecuario son muchas y muy diversas, se pueden clasificar de la siguiente forma:

1. Sector agrícola: entre las actividades que incluye el subsector agrícola, conviene resaltar las siguientes:

Cultivo de frutas.
Cultivo de hortalizas.
Cultivo de invernaderos y viveros.
Cultivo de flores y plantas no comestibles.
Actividades relacionadas con el cultivo de granos, cereales y semillas.
Agricultura industrial, y de gran escala.
Actividades de apoyo a la agricultura.

2. Sector pecuario (ganadería): entre las actividades que incluye el subsector ganadero, conviene resaltar las siguientes:

Explotación de animales en general.
Explotación de porcinos (Cerdos).
Explotación de bovinos (Vaca, toro, etc).
Explotación de ovinos (Ovejas) y caprino.
Actividades de apoyo al subsector pecuario.

3. Sector apicultor: además el sector agropecuario incluye otras actividades relacionadas como las que se enmarcan dentro del sector apicultor, entre estas, conviene resaltar las siguientes:

Recolección de miel.
Cultivo de colmenas y aprovechamiento de su cera.

Recolección de jalea real (sustancia producida por las abejas).
Cuidado y mantenimiento de abejas reinas.

La importancia de este sector agropecuario, es un sector fundamental por el mero hecho de proveer alimento a las sociedades desde hace siglos, Gracias a la existencia de este sector, así como su posterior desarrollo, la población fue capaz de organizarse y, en este sentido, constituir una sociedad, se trata de uno de los principales sectores que integra la economía.

El sector agropecuario se caracteriza por:
1. Opera principalmente en las áreas rurales, o sea, por fuera de las ciudades y grandes centros urbanos.
2. Se trata de un sector ancestral en la historia de la humanidad, que a lo largo de la historia se ha adaptado a las nuevas tecnologías y saberes disponibles para incrementar sus márgenes de productividad.
3. Es el principal generador de alimentos de todo el circuito de la economía, aunque sus productos también puedan estar destinados a otras industrias manufactureras para obtener productos elaborados no comestibles: cueros, fibras, materia orgánica, etc.
4. Tanto la ganadería como la agricultura pueden ser de tipo extensivo o intensivo: el primer tipo ocupa grandes extensiones de tierra, posee un bajo rendimiento y también un bajo impacto ecológico; mientras que el segundo tipo ocupa menores extensiones de tierra, obtiene de ellas un alto rendimiento y depriva al suelo de nutrientes rápidamente.

El sector agropecuario puede tener un mayor o menor impacto ambiental, dependiendo de los métodos que se empleen para la obtención de sus materias primas, pero en general se lo considera como uno de los grandes responsables de la contaminación del mundo contemporáneo, junto con las diversas industrias.

La agricultura, para empezar, tiene un impacto tremendo en la degradación de los suelos cuando se trata de monocultivos intensivos, sin rotación de cultivos que permitan al suelo recuperarse. Pero, en el caso contrario, las grandes extensiones de tierra necesarias para la producción agrícola extensiva a menudo implican la deforestación y la destrucción de hábitats naturales para obtener superficies cultivables.

Además, la agricultura tiene un impacto inmenso sobre el consumo de agua: alrededor de # del agua total utilizada a diario por el ser humano se destina al riego de cultivos, y en muchos casos, una vez utilizadas, estas aguas escurren hacia ríos y mares arrastrando consigo fertilizantes y agrotóxicos que, a su vez, resultan enormemente contaminantes.

De acuerdo con el objeto a contratar se requiere adelantar el proceso en el marco del Plazo, las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta, el Cronograma de trabajo e inversión y la forma de desembolso de los recursos, entre otros aspectos que, fueron puestos a consideración del Conveniante en su propuesta.

Existen diversas entidades públicas y privadas que tienen como objeto promover el desarrollo del sector agropecuario desde sus diferentes enfoques, como lo son las asociaciones de productores, gremios, federaciones, Municipios, Unidades de Asistencia Técnica Municipal, entre otras.

Los resguardos como entes territoriales tienen como fin promover la prosperidad general al igual que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el municipio de San Juan de Urabá, en lo referente al desarrollo y promoción del desarrollo agropecuario, generando así una sinergia de esfuerzos.

En este sentido, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva a beneficiarios del sector agrícola, el Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, en su propuesta presentó como base para la realización del presupuesto diferentes cotizaciones con los precios de mercado, de todos los elementos, implementos, equipos y materiales y/o servicios que se requieren para cumplir con el objeto y presupuesto del proyecto, valores que fueron revisados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Se anexan diferentes cotizaciones).

El bien, obra o servicio a convenir pertenece al sector económico terciario, que engloba las actividades que no sean bienes tangibles, sino la prestación de un servicio, en unos sectores productivos como son el cultivo de plátano y de arroz, que son básicos en la canasta alimenticia de los colombianos. Es así como para el año 2021, para el cultivo de plátano, el departamento de Antioquia presenta el 11,64% del área sembrada a nivel nacional con un total de 54.673 hectáreas para una producción de 379.640 toneladas y un rendimiento de 7.8 toneladas por hectárea. El municipio de San Juan de Urabá para el mismo año disponía 7.410 hectáreas y una producción de 44.160 toneladas, el 11.6% del departamento, siendo uno de los cultivos más importante del municipio, demostrando así su importancia para la economía local y departamental.

En cuanto el cultivo de arroz, el departamento de Antioquia presenta el 4,95% del área sembrada a nivel nacional con un total de 33.508 hectáreas para una producción de 95.082 toneladas y un rendimiento de 3.02 toneladas por hectárea. El municipio de San Pedro de Urabá para el mismo año disponía 1.650 hectáreas y una producción de 1.590 toneladas, el 1.67% del departamento, lo que muestra que, si bien no es el cultivo más importante, es un cultivo básico para la seguridad alimentaria local y que por su rendimiento un cultivo que es posible mejorar su productividad.

Con esta propuesta se pretende impactar de manera positiva y efectiva a los beneficiarios de los resguardos en la medida que se mejorará la producción y productividad de los cultivos de plátano y arroz, se facilitarán las labores de cosecha y Poscosecha y se posibilitará el aumento en los ingresos económicos por sus productos. El Cabildo del Resguardo Senú Los Almendros en su propuesta presentó como base para la realización del presupuesto diferentes cotizaciones con los precios de mercado, de todos los insumos, bienes y/o servicios que se requieren para cumplir con el objeto (Se anexan diferentes cotizaciones). De esta manera, se quiere aprovechar los cultivos de plátano ya establecidos, la disponibilidad de áreas comunitarias para los cultivos en los resguardos, la disponibilidad y voluntad de los beneficiarios indígenas de los resguardos implementación de cultivos y la capacitación, acompañamiento técnico, la implementación de la planificación predial y la promoción del trabajo asociativo se mantenga un proceso productivo que garantice la seguridad alimentaria y la consecución de ingresos económicos no solo en el período de ejecución del proyecto sino que permanezca en el tiempo.
Así entonces, en lo referente a la promoción del desarrollo agropecuario se genera una

articulación de esfuerzos que busca el cumplimiento del objeto del proyecto. En este sentido, con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, se comprueba que los valores contenidos en el presupuesto dan cuenta de la realidad de los precios de mercado.

4.1.1 Análisis del Mercado - Aspectos Generales:

Como había sido expuesto anteriormente, el plátano hace parte de la dieta básica de los colombianos y la producción de plátano en Colombia no ha sido la suficiente para abastecer la demanda interna del producto, por lo que en los últimos años el comportamiento de las importaciones de plátano en el país ha sido creciente. Es así como para el año 2020 se registraron exportaciones de 117.524 ton y 13.721 toneladas importadas.

El cultivo de plátano en su proceso de tecnificación requiere agroinsumos como los fertilizantes con el fin de lograr los volúmenes de producción que le permitan ser competitivos en el mercado, lo que lleva a que sea un cultivo vulnerable y dependiente de las condiciones del mercado de dichos agroinsumos.

El arroz igualmente es básico en la dieta de los colombianos y que, si bien el área sembrada en el país ha crecido, la producción no es suficiente para el mercado interno y debe suplirse a través de la importación.

Con estas condiciones expuestas se puede concluir que existe la suficiente capacidad en el mercado de absorber el aumento en la producción de los dos cultivos que se plantean en el presente proyecto.

4.1.2 Análisis de la Demanda

Con el objetivo de tener un proceso exitoso, se estudiaron las condiciones en las que el Departamento, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y otras entidades, han contratado servicios similares a los requeridos en este convenio, y de esta manera incurrir en el menor riesgo posible de no satisfacer en su totalidad las necesidades requeridas. A continuación, se relacionan algunos de estos contratos/convenios, siendo la modalidad más representativa los convenios interadministrativos con los entes territoriales municipales, por ser entidades que permanentemente están propendiendo por el desarrollo del sector agropecuario, y que dentro de su objeto tienen contemplado lo pretendido en este proceso:

Año: 2019, Convenio: 4600009623 Objeto: Convenio Interadministrativo de Asociación para el "Fortalecimiento a las familias cacaoteras del Municipio de San Luis Antioquia, prestando asistencia técnica y sostenimiento a las hectáreas establecidas y mejorando la calidad de vida de las familias#. Valor Total: $ 208.291.725
Año: 2019, Convenio: 4600009782 Conveniante: Convenio Interadministrativo de Asociación para el proyecto de diversificación cafetera con el establecimiento de hectáreas con plátano dominico - hartón en el municipio de Caracolí. Valor total: $334.971.011

La política del Departamento en materia de indígenas, procura por todos los medios legales y administrativos el reconocimiento y vigilancia de los derechos fundamentales que, constitucional y legalmente, le han sido reconocidos a los pueblos y comunidades

indígenas. Propósito que se logrará en coordinación con otras entidades de carácter departamental y nacional fortaleciendo la autonomía y el gobierno propio en desarrollo del artículo 246 de la Constitución Política que consagra la Jurisdicción especial indígena.

Los desafíos que hoy enfrenta la agricultura colombiana y el Departamento de Antioquia, exigen un esfuerzo urgente por estudiar las deficiencias actuales del sector, detectar las macro-tendencias que afectarán su desempeño y proponer metas para su futuro

Las familias indígenas conservan las tradiciones de cultivo y de cosecha que culturalmente sus ancestros han mantenido; es por eso que es importante colaborar en mejorar la producción agrícola de las comunidades, las que también cuentan con una importante costumbre de siembra de cultivos de pan-coger como: Plátano, Yuca, Frijol, Maíz; las hortalizas más comunes.

Una buena manera de rescatar el trabajo colectivo y ser resuelto de buena manera la seguridad alimentaria para las familias es que la autoridad indígena ha decidido crear un programa integral de siembra y renta; para el cual ha dispuesto una fuente de recursos propios y ha gestionado otros, con el propósito de fortalecer la producción de plátano y de arroz con métodos propios de producción y en la adopción de prácticas agronómicas que les permita aumentar su producción y productividad bajo el concepto de sostenibilidad y Buenas Prácticas que lleve a mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y la adquisición de recursos económicos por la venta de producto conservando el medio ambiente.

4.1.3. Análisis de la Oferta

En Colombia y en Antioquia existen diversas organizaciones públicas y privadas, que trabajan y contribuyen al desarrollo del sector rural, especialmente el sector productivo, y de acuerdo al análisis realizado, y a las contrataciones históricas por las particularidades que conlleva la ejecución de proyectos en el sector rural, se encuentran que los Cabildos indígenas, a través de su conocimiento, normas y presencia en el territorio son conocedores de los problemas en temas productivos, agroempresariales y comerciales.

Los Resguardos como entes territoriales tienen como fin promover la prosperidad general, al igual que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el municipio de San Juan de Urabá, en lo referente al desarrollo y promoción del sector agropecuario, generando así una articulación de esfuerzos que tiene como objetivo contribuir a mejorar la producción agrícola de los beneficiarios directos (los productores) y los indirectos, que son todas y cada una de las personas que intervienen dentro de la cadena productiva, como lo son los de la industria, comercializadores y consumidores.

Con el proyecto presentado por el Cabildo # resguardo indígena Los Almendros se quiere aprovechar los cultivos de plátano ya establecidos, la disponibilidad de áreas comunitarias para los cultivos en los resguardos, la disponibilidad y voluntad de los beneficiarios indígenas de los resguardos implementación de cultivos y la capacitación, acompañamiento técnico, la implementación de la planificación predial y la promoción del trabajo asociativo se mantenga un proceso productivo que garantice la seguridad alimentaria y la consecución de ingresos económicos no solo en el período de ejecución del proyecto sino que

permanezca en el tiempo.

El resguardo ha adelantado convenios como el de #Aunar esfuerzos para construir de manera participativa el calendario agrícola de la cultura indígena Senú# (convenio No. 4600014445 por valor de $45.244.600).

Es por esto, que se encuentra en el Cabildo, una entidad idónea para llevar a cabo las actividades y ejecutar el objeto del convenio, y velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, mediante un convenio en el que se le entregan los recursos al Cabildo para que este ejecute el alcance del proyecto.

En este sentido, y con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tomó los valores del presupuesto presentados en la propuesta y dan cuenta de la realidad de los precios del mercado, de los bienes y de cada una de las actividades que se requieren para cumplir con el alcance del proyecto.

El presupuesto oficial del presente convenio fue elaborado por el Resguardo Indígena Senú Los Almendros, con base en los precios del mercado de acuerdo a cotizaciones de proveedores de insumos, implementos, herramientas y equipos para el establecimiento y sostenimiento de los cultivos de plátano y arroz, así como facilitar y mejorar los procesos de cosecha y poscosecha. A continuación, se relaciona la matriz de inversión del presupuesto de forma detallada.

Se anexan Cotizaciones.

4.2. Valor del convenio

El valor total del Convenio es de cuatrocientos cincuenta y un millones setecientos setenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos m/l ($451.778.233)

Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, son doscientos noventa y nueve millones seiscientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos m/l ($299.690.162), Aporte que corresponde al 66,3% del valor total del convenio.

Los recursos en efectivo del Municipio de San Juan de Urabá son de cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil setenta y un pesos m/l ($48.888.071), aporte correspondiente al 10,8% del valor total del convenio.

Los recursos aportados por el Resguardo Indígena Senú Los Almendros será en especie valorados en ciento tres millones doscientos mil pesos m/l ($103.200.000), aporte correspondiente al 22,8% del valor total del convenio

Para la fijación de honorarios del personal de trabajo necesario para el desarrollo del convenio se debe tener en cuenta las contraprestaciones establecidas en el Decreto 242 del 21 de enero de 2014 y al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia (SMMLV).

Conviene advertir, que no proceden honorarios, administración, ni utilidades para ninguno de los conveniantes.

Ver documento anexos. Anexo N°6 Cotizaciones; Anexo N°7 Matriz de insumos; Anexo N°8 Presupuesto y Matriz de inversión; Anexo N° 9 Valor del convenio aportes.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que corresponden a doscientos noventa y nueve millones seiscientos noventa mil ciento sesenta y dos pesos m/l ($299.690.162), se desembolsarán en una única partida, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable, al inicio del convenio, una vez realizadas las siguientes actividades: 1) Firma del acta de inicio, 2) Presentar el cronograma de trabajo e inversión actualizado 3) Certificado de apertura de la cuenta de ahorros exenta del 4*1000. Sin embargo, el desembolso estará sujeto a la programación del PAC por parte de tesorería departamental.

Los recursos del Municipio de San Juan de Urabá que corresponden a cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil setenta y un pesos m/l ($48.888.071), serán desembolsados en una única partida, al inicio del convenio, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable.
Los recursos totales ingresarán a una cuenta supervisada que se debe abrir por el conveniante ejecutor en una entidad bancaria, que genere rendimientos financieros y esté exenta del 4 por mil y demás gravámenes financieros, y a título del Cabildo. Esta cuenta supervisada debe crearse bajo la denominación del convenio (número y objeto) que se apoya con recursos económicos.

Manejo de los recursos

El Cabildo Indígena del Resguardo Los Almendros, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas.

Los recursos del Municipio de San Juan de Urabá solo podrán ser destinados para la ejecución de actividades establecidas en el presente estudio en el resguardo indígena Senú Los Almendros que se encuentra en su jurisdicción, por ningún motivo será utilizado dicho recurso para actividades a realizar en el Resguardo indígena Senú Río Alto San Juan, que pertenece a la jurisdicción del municipio de San Pedro de Urabá

El Cabildo Indígena - Resguardo Los Almendros, es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia y el Municipio de San Juan de Urabá. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la

inactividad o demora en los trámites por parte del Resguardo Los Almendros.

Los rendimientos financieros que genere la cuenta donde están depositados los dineros del proyecto no serán reinvertidos en el mismo, y en caso de que se requieran recursos adicionales por parte del Resguardo, se deben tramitar como una modificación al convenio, previa solicitud que se elevará por escrito al Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para su autorización, con un (1) mes de anticipación a la terminación del plazo del convenio.

El Cabildo deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos. El Resguardo Los Almendros deberá reintegrar al Departamento y al Municipio de San Juan de Urabá los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, proporcionalmente al porcentaje de los aportes realizados, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio.

El Conveniante ejecutor deberá atender lo preceptuado en la Ley 2023 de 23 de julio de 2020, en concordancia con lo reglado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto radicado 2-2022-027636 de 29/06/2022, en lo atinente a la TASA PRODEPORTE.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

4.4.1 DEPARTAMENTO
Banco de proyectos:
Nombre: #Apoyo a la Asociatividad rural para el cierre de brechas en Antioquia#
BPIN/BPID: 2020003050318
Elemento PEP: 14-0090
Vigente hasta: 09 de junio de 2023
Rubro presupuestal: 2320202008/163G/0-1010/C17022/140090
Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: N° 3500052132 del 09/05/2023 por valor de trescientos millones de pesos m/l ($300.000.000)
Vigencia Futura: N/A

4.4.2 MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ

Banco de proyectos:
Nombre: #Fortalecimiento productivo de cultivo de plátano en las familias del resguardo indígena Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá
BPIN/BPID: 2023056590041

Rubro presupuestal: 2.3.3.02.01.002 # 2.3.2.02.01.003 # 2.3.2.02.01.004
Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP: N° 00002 del 28/03/2023 por valor de cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil setenta y un peso con sesenta y tres centavos m/l ($48.888.071,63)
Vigencia Futura: N/A

4.4.3 RESGUARDO INDÍGENA SENÚ LOS ALMENDROS

Carta de compromiso de aporte en especie con fecha de 16/05/2023 y por valor de ciento tres millones doscientos mil pesos m/l ($103.200.000).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución#. El artículo 209, a su turno establece que #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado#.

Con base en el marco constitucional y legal mencionado, y en especial subrayando el principio de colaboración armónica y de coordinación entre las entidades estatales para lograr los fines del Estado y las funciones y competencias de entidades territoriales como el Departamento, los Municipios y los cabildos # resguardos indígenas, se propone realizar un Convenio interadministrativo, con el propósito de impactar de manera positiva y efectiva a los resguardos indígenas Senú Los Almendros y Río Alto San Juan, mediante la consecución de elementos, implementos, equipos, insumos y/o servicios para el sostenimiento del cultivo de plátano y para la siembra del cultivo de arroz, buscando contribuir a mejorar la producción y la calidad del producto con lo cual se mejora la seguridad alimentaria y la productividad de los indígenas productores pertenecientes al sistema colectivo de tenencia de la propiedad, como mecanismo para la inclusión social y productiva con enfoque territorial y lograr impactar positivamente la ejecución del Plan de Desarrollo #Unidos por la Vida 2020-2023#. El Cabildo Indígena del Resguardo Los Almendros será el ejecutor, dado que posee experiencia y conocimiento de las condiciones técnicas y sociales requeridos para la ejecución de este convenio.

Es deber del estado, que los Cabildos # resguardos indígenas, como unidades administrativas, fortalezcan competencias para realizar sus propios proyectos a través de la participación comunitaria, y el esfuerzo interinstitucional, para el logro de los objetivos.

En este sentido, el Resguardo Indígena Senú Los Almendros, por sus conocimientos ancestrales y tradicionales y su ubicación geográfica en la zona de ejecución, es el idóneo para desarrollar este proyecto, para su propia etnia.

Igualmente, el Resguardo celebró contrato de cofinanciación con la Corporación Colombia Internacional, para proyecto convocado por el Ministerio del Interior #Pequeñas Acciones que dignifican 2021#.

Además, fue beneficiario en la convocatoria pública #Programa iniciativas y estímulos unidos por la participación 2022 estímulos#, para ejecutar su propuesta #Conformación de semillero de guardia indígena cuidadores de la madree tierra del Resguardo Indígena SENU Los Almendros del municipio de San Juan de Urabá#.

El Resguardo indígena Los Almendros fue seleccionado como conveniente ejecutor porque:
- Son entes institucionales y decisorios de las unidades administrativas de los resguardos.
- Tiene el conocimiento y la responsabilidad directa de velar por el bienestar económico y social de la población indígena de los resguardos.
- Los cultivos de plátano y arroz hacen parte de su tradición y son productos básicos de la dieta de la población de los resguardos.
- Las áreas donde se encuentran los resguardos presentan zonas agroecológicamente aptas para los cultivos de plátano y arroz de acuerdo con el POTA, y esta es una forma de mantenerse en las actividades agropecuarias que generan beneficios económicos y es un pilar fundamental en la economía y dieta del resguardo.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente convenio, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del convenio, en virtud de los cuales se estima necesario la exigencia de la póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, garantía que asegure los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en establecido en el Estatuto Contractual Vigente:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Cabildo de todas las obligaciones emanadas del convenio.
b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Cabildo debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo #Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados#, mediante nota aclaratoria y/o observaciones. Dicho amparo hace referencia al aporte que el Departamento y el Municipio de San Juan de Urabá entregan al Cabildo - Resguardo Los Almendros mediante el presente convenio.

Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento hasta por 24 meses más, de

conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007:

#ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.#

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y, de ser necesario, requerir oportunamente al Cabildo Indígena del Resguardo Los Almendros, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el propio municipio.

Las garantías deberán expedirse por una compañía legalmente establecida; garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

INDEMNIDAD: Será obligación del Conveniante Ejecutor, mantener libre al DEPARTAMENTO y al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
ANTI	MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	100,00		6	MESES

8. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El departamento de Antioquia expidió el decreto departamental 2020070000007 de 02 de enero de 2020 #Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en contratación del departamento de Antioquia y los comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual#. El artículo 7° del mencionado decreto define la creación del Comité Asesor y Evaluador y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

En atención a lo anterior, mediante Resolución N° 2023060052053 del 25/04/2023, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, designó el Comité Asesor y Evaluador el cual está conformado por los siguientes integrantes:

Rol Jurídico: Manuela Pérez Correa - Abogada Prestación de Servicios - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Rol Logístico: Nancy del Socorro Ruiz Muñoz # Profesional Especializada, Dirección de Planificación Agropecuaria # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.

Rol Técnico: Jorge Iván Posada Palacio # Profesional Universitario, Dirección de Planificación Agropecuaria # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente convenio a través de Supervisión Tipo C, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría. #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un Supervisor que debe ser un Servidor Público vinculado#. Se llevará a cabo por medio de un Profesional designado por el secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la planta de cargos del departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el que tiene conocimiento sobre el objeto del convenio y puede realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero, del mismo.

10. ANEXOS

1. Documento Anexos Generales de los Estudios y Documentos Previos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del Municipio de San Juan de Urabá
4. Carta de compromiso por parte del cabildo # resguardos indígenas.
5. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del departamento de Antioquia # Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
6. Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Municipio de San Juan de Urabá
7. Propuesta Técnica presentada por el Cabildo Indígena del Resguardo Los Almendros
8. Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, que se encuentra en el aplicativo ISOLUCIONV3.

http://isolucion.antioquia.gov.co/FrameSetGeneral.asp?Pagina= ListadoMaestroDocumentos3.asp

https://intranet.antioquia.gov.co/images/PDF/2022/2022090000215.pdf.
Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022. link: https://www .antioquia.gov.co/images/PDF2/Circulares/2022/2022090000137.pdf

Nancy Ruiz M.

NANCY DEL SOCORRO RUIZ MUÑOZ
Profesional Especializada - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - Rol Logístico.

JORGE IVÁN POSADA PALACIO
Profesional Universitario - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - Rol Técnico.

Manuela Pérez Correa.

MANUELA PÉREZ CORREA
Abogada - Prestación de Servicios - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - Rol Jurídico.

FEDERICO GUERRA HOYOS
Director Planificación agropecuaria DPA.

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 18, 2023)

Fecha de Aprobación: